

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional ministerial de desarrollo social de la Región de la Araucanía N° 347 del 02 de noviembre 2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el

fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14 04.01 Aplicación y Actualización Ficha Protección Social M\$ 82.250.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

- Aplicación y Actualización Ficha Social M\$ 82.250.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Aplicar la Ficha de Protección Social (FPS) o el instrumento de Estratificación vigente garantizando que los usuarios que lo soliciten estén informados y cuenten con la ficha vigente y actualizada para que puedan acceder a los beneficios estatales.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- a) Mantener actualizadas 21.600 Fichas del Sistema Nacional en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Atender la demanda espontánea de los usuarios por aplicación de encuesta, recepcionando 6.000 solicitudes de aplicación aproximadas al año, aplicando la ficha en terreno y digitando el instrumento en Plataforma MDS.
- c) Atender la demanda de 75 usuarios mediante agrupaciones, comités y/o juntas vecinales por capacitación y/o información sobre el sistema de estratificación vigente, requisitos y procedimientos.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Aplicación Ficha de Protección Social o instrumento de estratificación vigente.
- b) Actualización de Ficha Protección Social o instrumento de estratificación vigente.
- c) Emisión de certificados de Ficha.
- d) Capacitación a usuarios sobre Ficha de Protección Social o instrumento de estratificación vigente.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

10.800 familias de los diferentes macro sectores de la comuna, considerando la aplicación y actualización solicitada de manera espontánea. Además en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social se mantienen la Base de datos comunal actualizada por Sistema que considera un universo a la fecha de 65.365 fichas aplicadas aproximadamente en la comuna, con un total promedio de 192.193 personas encuestadas.

En cuanto a las capacitaciones se estima atender durante el año la demanda de un promedio de 75 familias pertenecientes a agrupaciones sociales de los diferentes macro sectores de la comuna.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Mes de Enero 2016	Contratación de 11 personas a honorarios para funcionamiento de la Unidad Estratificación Social.	\$82.000.000.-
Mensualmente de Enero a Diciembre de 2016	Aplicación y/o Actualización de instrumento de estratificación vigente, emisión de certificados, en oficina y en dispensadores ubicados en edificio DIDECO y edificio PRAT.	0.-
7 Talleres al año, los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 2016	Realización de talleres informativos	\$100.000
		\$ \$150.000
TOTAL		\$82.250.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: APLICACIÓN FPS	
Recursos Humanos	<p>Se considera la contratación de,</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 persona para ingresar la información del cuestionario de información personal de los usuarios en Sistema del Ministerio de Desarrollo Social. • 1 persona encargada de atender demanda espontanea de usuarios que soliciten certificado de ficha. • 1 persona para digitación de atenciones y revisión de fichas de usuarios para obtención de ayudas sociales. • 1 persona para entrega de certificados y orientación de usuarios en dispensador de certificados. 	\$20.424.612.-
Recursos Materiales	Arriendo de vehículo para traslado de Supervisores	
Recursos Financieros		
	Actividad: ACTUALIZACION FPS	
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • 7 profesionales para recepción y realización de actualizaciones, mediante revisión de documentación de respaldo, visitas domiciliarias y actualizaciones en gabinete. 	\$ 60.525.388
Recursos Materiales		
	Actividad: CAPACITACIONES Y/O TALLERES INFORMATIVOS	
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • 7 expertos para realización de un taller mensuales a un mínimo de 12 personas cada uno, con la finalidad de dar a conocer el instrumento de caracterización socioeconómica vigente y así los usuarios de todos los macrosectores conozcan cómo se evalúa y las características del instrumento vigente. 	\$ 1.050.000
Recursos Materiales	Alimentos para capacitaciones.	\$100.000
	Material de difusión (dípticos y volantes informativos)	\$150.000
	TOTAL	\$82.250.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/GCC/MCC/DZB

C.C. Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

